



**ACUERDO PCSJA23-12057**

18 de abril de 2023

*“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 12 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, mediante la Resolución 001007 de 18 de abril de 2018, ordenó suprimir el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa, con sustento en la certificación y estudio técnico de la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el que solicitó reubicar el centro carcelario, como consecuencia de la temporada invernal del año 2017 y, por razones de seguridad, decidió trasladar a las personas privadas de la libertad a diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional.

Que en vista de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11213 del 15 de febrero de 2019, dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa, en el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio del mismo distrito judicial, para que conozca de procesos de la Ley 600 de 2000, así como la remisión de los expedientes del despacho transformado, al Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa.

Que igualmente, mediante el precitado acto administrativo, se ordenó la redistribución al Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa, de los procesos de Ley 600 de 2000 que estén para emitir sentencia, que tengan en su inventario los juzgados promiscuos del circuito del Distrito Judicial de Mocoa y los juzgados penales de los circuitos judiciales de Pasto y Tumaco.

Que con Acuerdo PCSJA19-11367 del 27 de agosto de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar las medidas transitorias implementadas mediante Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa, y realizó una redistribución de procesos de Ley 600 de 2000 en etapa de fallo para descongestionar el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, así como del trámite de los preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de Ley 906 de 2004 de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de Mocoa, medida que fue prorrogada con los acuerdos PCSJA20-11530 del 30 de marzo

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA23-12057 del 18 de abril de 2023, "Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa"

de 2020, PCSJA21-11770 del 25 de marzo de 2021 y PCSJA22-11944 del 30 de marzo de 2022.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante oficio CSJNAO23-122 del 28 de febrero de 2023, en el marco del seguimiento y control de la medida, emitió concepto favorable para continuar con la transformación transitoria del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa, en el Juzgado 003 Penal del Circuito de Mocoa, en razón al impacto positivo que ha tenido la gestión judicial de la especialidad penal en este circuito judicial, y en vista de que se encuentran programadas varias audiencias que no podrán ser evacuadas antes del 30 de abril de 2023.

Que la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo del USPEC, mediante oficio I-2023-000914 del 24 de marzo de 2023, informó que actualmente no se cuenta con un lote para el desarrollo del proyecto de construcción del establecimiento penitenciario y carcelario de Mocoa. Igualmente señala que, con el fin de superar las dificultades presentadas, respecto al servicio penitenciario en el departamento y especialmente en el municipio de Mocoa, la USPEC, el INPEC, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la UNGRD, la gobernación del Putumayo y la alcaldía del municipio de Mocoa, han efectuado reuniones, con el fin de estudiar la posibilidad de ordenar la reapertura del establecimiento existente, pero solo si se logra garantizar el concepto favorable por parte de todas las entidades implicadas en la gestión del riesgo de desastres.

Que, de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la información reportada por los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la necesidad de prorrogar las medidas adoptadas.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Prórroga.** Prorrogar hasta el 30 de abril de 2024, las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSA19-11213 del 15 de febrero de 2019, modificadas en el Acuerdo PCSJA19-11367 de 2019 y prorrogadas con los acuerdos PCSJA20-11530 de 2020, PCSJA21-11770 de 2021 y PCSJA22-11944 de 2022.

**Artículo 2. Redistribución de procesos.** Los juzgados penales del circuito del Distrito Judicial de Pasto y los juzgados penales del circuito y promiscuos del circuito del Distrito Judicial de Mocoa, remitirán la totalidad de los procesos de Ley 600 de 2000, al Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa.

**Artículo 3. Remisión de procesos.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se encargará de remitir los procesos penales, referidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos, en la casilla denominada "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que los reciban deberán incluirlos en la casilla "Ingresos por descongestión".

Hoja No. 3 Acuerdo PCSJA23-12057 del 18 de abril de 2023, "Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa"

**Parágrafo Primero.** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales superiores informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente acuerdo.

**Parágrafo Segundo.** En la remisión de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios.

**Artículo 4. Exoneración de reparto.** Exonerar el reparto de procesos penales de la Ley 906 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa, por el término de la medida prevista en este acuerdo.

**Artículo 5. Seguimiento a la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará bimestralmente, con la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el resultado de la medida.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman

Magistrado Presidente

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5227be6afe670a91ed8189e3b86c8cbea5c4c4f7a229479fa87cba94c561b69d**

Documento generado en 18/04/2023 06:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>